

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 447/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLANTA DE RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE LUQUE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ECHEVERRÍA ESTIGARRIBIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N°: 773, PADRÓN N°: 3.845, UBICADO EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL”.

Página 1 de 3

Asunción, 06 de febrero del 2025

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, Cambio de Denominación y Cambio de Titularidad, Expediente SIAM DGCCARN N° 11411/2024, de fecha 27/12/2024, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Rocío Manuela Ramírez Fernández con REG. CTCA N° I-212, cuyo proponente es MUNICIPALIDAD DE LUQUE y su Representante Legal Carlos Echeverría Estigarribia, desarrollado en la propiedad identificada con Finca N°: 773, Padrón N°: 3.845 Ubicado en el Distrito de Luque Departamento Central. -----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Lic. Amb. Vanessa Isabel Esquivel Barreto, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 69.598/2025, de fecha 06/02/2025; que el mismo fue revisado y verificado por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Amb. Dionisio Ariel González González, quien recomienda su aprobación. -----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 “Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”. -----

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Declaración DGCCARN N° 1024/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023. -----

Que, la actividad consiste en Planta de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, la actividad productiva no se encuentra operativa, sujeta a la nueva concesión, previsto para el mes de marzo de 2025. 2. La unidad productiva cuenta con la siguiente infraestructura: • Área de producción • Oficina administrativa • Sanitarios • Depósitos • Acceso principal para vehículos • Patio de maniobra con estacionamiento para camiones 3. Fuente de Suministro de Agua: Junta de Saneamiento, volumen promedio de consumo igual a 20.000 litros/mes (estimado) 4. Energía Eléctrica: Red de abastecimiento de la ANDE. No cuenta con transformador eléctrico. 5. Tipos de residuos valorizables procesados: • Plásticos • Papel y cartón • Metales ferrosos y no ferrosos • Multilaminados • Vidrios (verdes, ámbar y cristal) 6. Equipamiento disponible • Prensa para plásticos, papeles y cartones, 2 unidades • Mesa de clasificación de residuos • Balanza de 1.000 kg • Montacargas manual de 1.500 kg • Carretilla para traslados de cargas, 3 unidades • Rack para almacenamiento de producto enfardado • Motocarros, 4 unidades. Para lo cual cuenta con una superficie de 1097,25 m2. -----

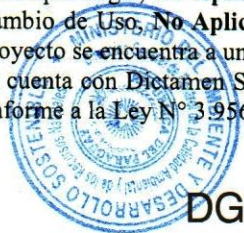
Que, la Municipalidad de Luque y su Representante Legal Carlos Echeverría Estigarribia, Solicita Cambio de titularidad de la Declaración DGCCARN N° 1024/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, otorgada al Proyecto cuyo proponente fue Soluciones Ecológicas S.A. -----

Que, se ha presentado todas las documentaciones que avalan el cambio de proponente, por lo que deja de pertenecer a Soluciones Ecológicas S.A y pasa a pertenecer a la Municipalidad De Luque y su Representante Legal Carlos Echeverría Estigarribia. -----

Que, el Ajuste Solicitado consiste en se basa en la introducción de mejoras y ampliación a la infraestructura existente. Al respecto se detalla cuanto sigue: 1. Ampliación y mejoras edilicias La ampliación edilicia contempla el crecimiento en superficie igual a 200m² cubiertos que se complementarán con los 270m² existentes actualmente, 2. Mejoramiento de las instalaciones eléctricas, 3. Equipamiento para detección y combate de incendios, 4. Introducción de equipamiento electromecánico y herramientas menores, y el Cambio de Denominación del proyecto pasa a Denominarse “Planta de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos”. -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 24.892/2025, Dirección de Geomántica, donde menciona que **No Aplica** con la reserva de bosque Legal, **No Aplica** con el Bosque de protección hídrica, **No Aplica** a la franja de bosque entre parcelas, **No Aplica** Cambio de Uso, **No Aplica** Áreas Silvestres Protegidas, **No Afecta** a Comunidades Indígenas. A) según cartografía digital el proyecto se encuentra a una distancia de 725 mts aproximadamente de un cauce hídrico. -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 28696/2025, Dirección de Residuos Sólidos, por el cual emite En base a la Evaluación y conforme a la Ley N° 3.956/09 y su Decreto Reglamentario, se emiten las siguientes



DGPCB 006261

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 447/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLANTA DE RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE LUQUE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ECHEVERRÍA ESTIGARRIBIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N°: 773, PADRÓN N°: 3.845, UBICADO EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL”.

Página 2 de 3

recomendaciones para consideración y uso del Técnico Evaluador de La DGCCARN: POR LO TANTO: realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, den estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto. Los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, sistemas de salud, contar con plan de control de vectores y alimañas y seguridad ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo deberá adjuntar en la siguiente A.A. -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 54545/2025, Dirección de Sustancias Químicas, por el cual emite: Revisado y evaluado el IAA del presente proyecto, considerando la inoperatividad y los antecedentes del mismo, se sugiere la aprobación condicionada a la presentación en la próxima AA de informe de verificación técnica del sistema de PCI y comprobante de su mantenimiento, evidencias del almacenamiento seguro de residuos peligrosos y comprobante de disposición final de los mismos de alcanzarse un volumen justificable, comprobante de control de vectores, de la gestión de efluentes, de provisión de sistemas de salud y seguridad ocupacional y demás evidencias del cumplimiento del PGA. -----

Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificación y ampliación N° 954/13.-----

Que, La Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Art 5° inc. Art 6° inc. e) del Decreto N° 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:**

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay .**-----
- Art. 4° El proponente deberá presentar** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, den estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto. Los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto sistemas de salud, contar con plan de control de vectores y alimañas y seguridad ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo deberá

DGPCB 006262

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 447/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA DE RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE LUQUE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ECHEVERRÍA ESTIGARRIBIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N°: 773, PADRÓN N°: 3.845, UBICADO EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 3 de 3

adjuntar en la siguiente A.A. Presentar en la próxima AA de informe de verificación técnica del sistema de PCI y comprobante de su mantenimiento, evidencias del almacenamiento seguro de residuos peligrosos y comprobante de disposición final de los mismos de alcanzarse un volumen justificable, comprobante de control de vectores, de la gestión de efluentes, de provisión de sistemas de salud y seguridad ocupacional y demás evidencias del cumplimiento del PGA. -----

Art. 5° El proponente deberá dar cumplimiento a las Normativas ambientales vigentes. Se eleva el presente parecer para el uso del evaluador de acuerdo a sus funciones y competencias en el marco de la Ley N° 294/93. -----

Art. 6° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, cada 1 (uno) año, a partir de la firma de la presente Resolución. -----

Art. 7° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----

Art. 8° La DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". -----

Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder. -----

Art. 10° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran. -----

Art. 11° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 6261 (seis mil doscientos sesenta y uno), Hoja de Seguridad N° 6262 (seis mil doscientos sesenta y dos) y Hoja de Seguridad N° 6263 (seis mil doscientos sesenta y tres). -----

Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar. -----

CHRISTIAN ISMAEL

FERRER BAUZA

Ingeniero Forestal Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, *Director General*

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Firmado digitalmente por

CHRISTIAN ISMAEL FERRER BAUZA

Fecha: 2025.02.06 16:26:32 -03'00'

MADES 52081

DGPCB 006263